

Quillota, 02 de Septiembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 9525/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°1559/2019 de 20 de Agosto de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Septiembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **EXÁMENES DIGITALES EN DIAGNÓSTICO POR IMAGEN PATRICIO ROMERO MORALES EIRL.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **EXÁMENES DIGITALES EN DIAGNÓSTICO POR IMAGEN PATRICIO ROMERO MORALES EIRL.**, de 04 de Julio de 2019;
4. Certificado de Fianza de Más AVAL Sociedad de Garantía Recíproca de 30.07.2019;
5. Decreto Alcaldicio N°7484 de 08 de Julio de 2019, que Incorporó en la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°7330 de 04 de Julio de 2019;
6. Decreto Alcaldicio N°7330 de 04 de Julio de 2019, que la Licitación Pública, del proyecto denominado "**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**";
7. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:**

**APRUEBASE** el siguiente Contrato de Suministro:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**CON**

**EXAMENES DIGITALES EN DIAGNÓSTICO POR IMAGEN PATRICIO ROMERO MORALES EIRL.**

En Quillota, a 04 de julio del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde (S) don **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED],

[REDACTED], en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte, **EXAMENES DIGITALES EN DIAGNÓSTICO POR IMAGEN PATRICIO ROMERO MORALES EIRL.**, Rut N° 76.389.949-7, representado legalmente por don **PATRICIO ROMERO MORALES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED], en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante oficio N° 1.147, de fecha 25 de junio de 2019, el Director del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde (S) autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-23-L119, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 7.330, de fecha 04 de julio del año 2019, se adjudica al oferente **EXAMENES DIGITALES EN DIAGNÓSTICO POR IMAGEN PATRICIO ROMERO MORALES EIRL.**, representado legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento don **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **EXAMENES DIGITALES EN DIAGNÓSTICO POR IMAGEN PATRICIO ROMERO MORALES EIRL.**, el suministro denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES ECOTOMOGRAFÍAS MAMARIAS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios consistentes en la realización de exámenes de Ecotomografías Mamarias destinada a la detección precoz y oportuna del cáncer de mama, lo anterior de acuerdo a lo indicado y detallado en las Bases Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

**TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA.** El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato.

Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos correspondiendo a doña Patricia Espíndola Moraga, Nutricionista, Jefa Unidad de Convenios del Área Técnico – Programática del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios, elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. Cabe destacar que el presupuesto total disponible para el presente contrato es la suma de \$ 4.524.000 (cuatro millones quinientos veinticuatro mil pesos), por un valor de atención unitaria de \$ 12.000 (doce mil pesos), exento de IVA, y una cantidad referencial de 300 unidades de atenciones.

**QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.** El contrato regirá desde la fecha de suscripción del presente instrumento y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor, y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el Oferente en cuyo favor se haya adjudicado la propuesta deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, es decir, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, equivalente, al 5% del valor de la disponibilidad presupuestaria; deberá tener vigencia de 60 días

hábiles, luego del terminado el contrato. Deberá identificar claramente el número de la licitación que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes Bases de la Adquisición, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, la restitución de la garantía será realizada 60 días después del término de contrato, contra solicitud de devolución por escrito del Oferente al sub-director de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

**OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 3 UTM, se considerarán días corridos. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 30 UTM del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si el proveedor supera el límite 30 UTM conforme a lo estipulado en el artículo N° 27 de las bases "multas por incumplimiento" de las bases de licitación.
- b) Si se comprueba la incorrecta identificación del paciente.
- c) Si se comprueba la entrega de un diagnóstico erróneo.
- d) Si el oferente se retrasa en la entrega de un resultado crítico.
- e) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- g) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

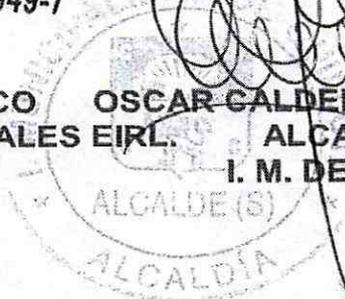
**DÉCIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:  
**Exámenes Digitales E.I.R.L.**  
**Rut. 76.389.949-7**

**EXAMENES DIGITALES EN DIAGNÓSTICO  
POR IMAGEN PATRICIO ROMERO MORALES EIRL.  
REPRESENTANTE LEGAL  
PATRICIO ROMERO MORALES**

**OSCAR CALDERON SANCHEZ  
ALCALDE (S)  
I. M. DE QUILLOTA**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

Patricio Gonzalo  
Andrés Torres

Firmado digitalmente  
por Patricio Gonzalo  
Andrés Torres

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese **dese cuenta**



**DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- 1. Control Interno
- 2. Salud
- 3. Finanzas
- 4. Administración Municipal
- 5. Secretaría Municipal
- 6. Jurídico.

LMG/DMB/maom.-